CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE LA PISCINA MUNICIPAL

NORMAS DE USO

Obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias

Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Concejalía de SEGURIDAD CIUDADANA

1. La estancia en el recinto de la Piscina Municipal será necesariamente en traje de baño y calzado adecuado para el mismo.
2. Se prohíbe fumar y comer en la zona de baño. Se deberá hacer en la zona habilitada para ello, si la hubiese.
3. Está totalmente prohibido usar barbacoas privadas, o equivalentes, que usen como combustible carbón, leña, butano o similares.
4. Se prohíbe jugar al balón en el césped entorpeciendo a los demás usuarios. Se deberá hacer por turnos y en la zona habilitada para ello.
5. Se prohíbe introducir recipientes de vidrio o material cortante.
6. Se prohíbe el acceso de animales a toda la instalación salvo para las personas con discapacidad que necesitan ir acompañadas de perros de asistencia.
7. Es obligatorio ducharse antes de bañarse.
8. Se prohíbe bañarse con gafas de sol, sombreros o gorros, pelotas o juguetes no adecuados para la actividad acuática.
9. Uso exclusivo de "manguitos", "churros" o flotadores para personas que no sepan nadar, siempre bajo la supervisión de una persona adulta que esté al cargo.
10. Se prohíbe arrojar cualquier tipo de objeto al agua, debiendo mantenerse en perfectas condiciones higiénicas los vasos de las piscinas e instalaciones anexas.
11. No está permitido bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud del resto de personas usuarias.
12. Para permanecer en la piscina se exige un comportamiento cívico. No están permitidos los empujones, saltos, "bombas", aguadillas y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidente propios y a los demás bañistas.
13. Se deberán atender las indicaciones de los y las socorristas en todo momento.
14. La zona de baño infantil está reservada exclusivamente para niños menores de 3 años, junto a las personas mayores que los tengan a su cargo. Aforo máximo de 15 personas.

-Avisos

1. El ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir de los /as usuarios/as que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia.

2. Las personas que incumplan alguno de los preceptos establecidos en el presente reglamento, con excepción del supuesto contemplado en el apartado siguiente, deberán abandonar, de inmediato, las instalaciones. Si persisten en su actitud se podrá prohibir su entrada a las referidas instalaciones por tiempo máximo de 5 días.

3. Se podrá prohibir la entrada a las instalaciones de la Piscina Municipal a los/as usuarios/as que hayan ejecutado acciones violentas o intimidatorias dentro de las instalaciones contra otros usuarios/as o personal de la Piscina por un período máximo de 20 días.

CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Vaso pequeño: Niños/as de 3 años o menos
Vaso grande: Niños/as de 8 años o menos
SIEMPRE acompañados por una persona adulta

PARTE DE LA PREVENCIÓN ES EL CONTROL DE AFORO

El aforo de los bañistas no puede suponer un incremento del riesgo no controlable para su salud y seguridad. Los responsables del recinto determinaran dicho aforo.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en su artículo 24 que las actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

Concejalía de DEPORTES

Concejalía de SEGURIDAD CIUDADANA

NORMAS

PROHIBIDO A MENORES DE 8 AÑOS BAÑARSE SOL@S

PROHIBIDO TIRARSE DE CABEZA

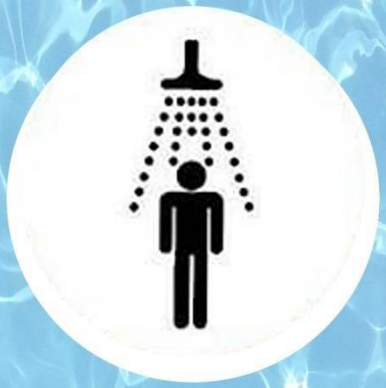

OBLIGATORIO DUCHARSE

MEDIDAS
PROFUNDIDAD

1,20 M. **1,50 M.** **2,00 M.**

VASO GRANDE

Concejalía de SEGURIDAD CIUDADANA

Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

espacio

sin humo

Prohibido fumar
excepto en las zonas habilitadas

ZONA BAR HABILITADA

Concejalía de SEGURIDAD CIUDADANA

Concejalía de DEPORTES

Ley 45/2010 de 30/12/2010